

Información actualizada a 08/04/2020

## COVID-19

# AYUDAS PARA AUTÓNOMOS: RETA Y MUTUAL MÉDICA

Teniendo en cuenta las diferentes ayudas que se han presentado, a continuación se recoge información sobre las principales ayudas de carácter legal y enlaces a las páginas oficiales para obtener más información al respecto.

## 1 //AYUDAS ESTATALES

<https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19.html>

- **Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo**, según el art. 17, para obtener las ayudas que establece el mismo, el autónomo debe:
  - a. **Estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)** de la Seguridad Social.
  - b. **Estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad**

Y encontrarse en alguna de estas dos situaciones:

- a. Que se trate de una actividad suspendida por el Real Decreto 463/2020, que como se ha dicho en el punto 1 no es el caso de las sanitarias. Por lo que a los médicos no se les aplica este apartado.
  - b. **Cuando la facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación, se reduzca en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior**. Por lo que no es necesario que exista un cese de la actividad, pero se deberá acreditar esta situación.
- **Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo**, habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a otorgar **moratorias** de seis meses, sin intereses, a empresas y autónomos, aplazar el pago de las cotizaciones a la seguridad social:
    - En empresas, las correspondientes al mes de abril, mayo y junio.
    - En autónomos, las correspondientes al mes de mayo, junio y julio.

Para solicitar la moratoria, la actividad económica realizada no ha tenido que ser suspendida con ocasión del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**1. ¿Cómo se inicia la solicitud?**

Deberá presentarse a través del Sistema RED o en su defecto, por medio de los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Secretaría General de Estado de la Seguridad Social (SEDESS) o cualquier otro medio habilitado por la TGSS.

**2. ¿Hay un plazo para presentar la solicitud?**

Deberá comunicarse a la TGSS dentro de los 10 primeros días naturales a contar desde la fecha en que debe hacerse el ingreso.

**3. ¿Cuándo se entiende concedida la moratoria?**

Se comunicará al solicitante en el plazo de los 3 meses siguientes a la solicitud a través del SISTEMA RED o del SEDESS, considerándose también efectiva la concesión de la moratoria, cuando la TGSS la aplique a sus liquidaciones de cuotas.

**4. ¿Hay alguna excepción?**

La moratoria no será de aplicación, en los supuestos que las empresas hayan obtenido la exención de pago de la aportación empresarial a la Seguridad Social en los supuestos de ERTES de suspensión de contrato y reducción de jornada por fuerza mayor.

Las solicitudes que contengan falsedades o incorrecciones en los datos facilitados darán lugar a sanciones.

**5. ¿Posibilidad de aplazar el pago de deudas con la Seguridad Social?**

Las empresa y autónomos siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo ingreso tenga lugar entre los meses de abril a junio de 2020 -aplicándose un interés del 0,5 %- en lugar del previsto en la Ley General de la Seguridad Social.

**6. ¿Hay un plazo para solicitar el aplazamiento en el pago de las deudas con la Seguridad Social?**

Se deberán solicitar antes del transcurso de los 10 primeros días naturales del plazo previsto para el ingreso de la deuda.

El Real Decreto Ley 11/2020 también permite el [aplazamiento](#) extraordinario del calendario de reembolso en [préstamos concedidos por Comunidades Autónomas y Entidades Locales](#) a empresarios y autónomos afectados por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19

## 2 // AYUDAS GOBIERNO VASCO

[Actualización 16/04/2020]

[\*La [RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo](#) convoca las ayudas para autónomos cuyas actividades han quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma.

### 1. Gastos Subvencionables:

- a) Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- b) El arrendamiento de local de negocio, cuando se cumplan una serie de requisitos que constan en el punto 2.c.\*]

### 2. ¿Quién puede solicitarlas?

- a) Empadronamiento y la residencia efectiva en la CAPV.
- b) Domicilio social y fiscal y actividad empresarial en Euskadi y radicar en la misma el centro de trabajo
- c) Ser arrendatario/a de un local de negocio siempre que se den una serie de condiciones:
  - No sea parte de una vivienda del solicitante o espacio compartido con otra empresa.
  - No exista relación de parentesco hasta 2º grado o afinidad con el arrendador.
  - No sea socio de quien actúe como arrendador.

### 3. ¿Qué documentación hay que presentar?

- a. Resolución de concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas afectadas por la declaración del estado de alarma.
- b. Contrato de arrendamiento de local de negocio.
- c. Documento acreditativo de la constitución de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil

## 3 // AYUDAS DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/covid19ekonomia/autonomos>

En el anterior enlace se recogen diferentes ayudas de carácter estatal y autonómico, encontrándose también las modificaciones fiscales realizadas por el Decreto Foral-Norma 1/2020 de 24 de marzo con la intención de ayudar en la actual situación:

- a. Se exime a los contribuyentes del IRPF que ejerzan actividades económicas de la presentación de la autoliquidación e ingreso en la Hacienda Foral de Gipuzkoa los pagos fraccionados correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020.

- b. Autoliquidaciones del mes de FEBRERO se establece el siguiente calendario:
  - Se amplía hasta el 1 de junio el plazo para los no obligados a presentar la declaración telemáticamente y que tengan la posibilidad de presentar en soporte papel la misma.
  - Se fija el día 27 de abril como fecha límite de la declaración respecto de los obligados a presentar telemáticamente la declaración
- c. Autoliquidaciones del mes de MARZO y trimestrales del primer trimestre se establece el siguiente calendario:
  - Se amplía hasta el 1 de junio el plazo para los no obligados a presentar la declaración telemáticamente y que tengan la posibilidad de presentar en soporte papel la misma.
  - Se fija el día 27 de abril como fecha límite de la declaración respecto de los obligados a presentar telemáticamente la declaración

## 4 // MUTUAL MÉDICA: Afiliados a Mutual Médica

- 1. Quienes se encuentren afiliado/a a Mutual Médica, se pueden acoger a las medidas que ha adoptado la mutua y que son las siguientes:
  - a) Los médicos que lo soliciten NO PAGARÁN primas HASTA JULIO, podrán diferir el pago de los recibos de los meses de abril, mayo y junio.
  - b) En julio se iniciará el cobro de los recibos del Seguro MEL con normalidad y durante dos meses se cobrará un solo recibo por mes.
  - c) En septiembre, octubre y noviembre se iniciará el cobro de los recibos atrasados, con lo que, en estos tres meses, se pasarán dos recibos.
- 2. Los mutualistas que se encuentren en cuarentena u hospitalización por el virus SARS-CoV2 y que tengan contratados el Seguro de Incapacidad Laboral o el Seguro de Guardias Médicas recibirán las coberturas y prestaciones como con cualquier baja laboral.

### OTROS ENLACES DE INTERÉS

<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/covid19ekonomia/autonomos>

<https://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/empresas-y-autonomos/>

<https://www.elkargi.es/es/>

[https://www.dema.eus/covid19/Covid19\\_6](https://www.dema.eus/covid19/Covid19_6)

<https://www.mutualmedica.com/es/-/estamos-a-tu-lado-como-mutualista-te-cubrimos-ante-el-sars-cov2>